



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE SEPTIEMBRE DE 2021

No. 677

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Depósito de Testamento Ológrafo 3
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Quejas en contra de los Notarios Públicos del Distrito Federal 5

#### ALCALDÍAS

##### Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Segunda modificación a los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Apoyo Alimentario en Especie, Despensas Coyoacán Segunda Etapa, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 25 de mayo de 2021 6

##### Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Acuerdo por el que se habilitan los días señalados para realizar Trámites y Servicios 8

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### PODER LEGISLATIVO

#### Auditoría Superior

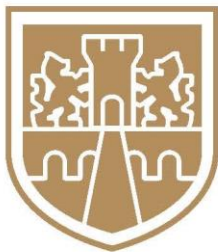
- ◆ Acuerdo para la realización de las Reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores 10

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Aguas.-** Licitación Pública Internacional, número LPI/SACMEX/018/2021.- Convocatoria No. 18.- Contratación del servicio de rehabilitación integral de las P.B. número 5-A y 2 del Sistema de Gran Canal 13
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001127-026-2021 a 30001127-028-2021.- Convocatoria 004.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el mantenimiento de alumbrado público 15
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 3000-1116-054-21 a 3000-1116-066-21.- Convocatoria No. 005/21.- Contratación de obra pública a base precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento y rehabilitación del alumbrado público, rehabilitación y mantenimiento de vialidades, así como el mantenimiento y rehabilitación en diversas colonias 20
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/FGJCDMX/DACS/021/2021.- Convocatoria No. 017-2021.- Contratación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de sistema de videovigilancia 26
- ◆ **Poder Judicial.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números TSJCDMX/LPN-020/2021 y TSJCDMX/LPN-021/2021.- Convocatoria 002/2021.-Contratación de servicios para el arrendamiento financiero de equipo de cómputo e impresión 27

### EDICTOS

- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente, número 43/2021 29
- ◆ **Aviso** 30



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## PODER LEGISLATIVO

### AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES DE CONFRONTAS A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIAS O POR ESCRITO MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES, A PARTIR DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2020 Y POSTERIORES

**EDWIN MERÁZ ÁNGELES**, Auditor Superior de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base II, párrafo sexto y 134, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h) y 62, numerales 1 y 9, fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, párrafos segundo y cuarto, 10, inciso a), 14, fracciones I y XXIV y 36, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1, 3, 4 y 6, fracciones V y XXXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de acuerdo con las atribuciones que expresamente le confieren los artículos 122, Apartado A, Base II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, apartado D, inciso h) y 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México que tiene a su cargo la fiscalización y evaluación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México; en el desempeño de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

Que el Auditor Superior, como autoridad máxima de la Institución, en términos de los artículos 10, inciso a), 14, fracciones I y XXIV, 16; y 17 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 3, cuarto párrafo, 4 y 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, cuenta con facultades para emitir acuerdos de carácter técnico, administrativo y jurídico para el buen desarrollo de las actividades internas, así como administrar los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos de la Auditoría.

Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, en la cual se establecieron nuevos paradigmas en materia de fiscalización superior y en materia de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y de los particulares.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, numeral 9, fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 36, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la Auditoría Superior de la Ciudad de México, dará a conocer al sujeto fiscalizado el informe de resultados de auditoría, con un mínimo de diez días de anticipación a la reunión de confronta, con el objeto de que en esta reunión, el sujeto fiscalizado aporte los elementos documentales que considere adecuados para aclarar las observaciones contenidas en los resultados del informe.

Que la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) a través del Comité de Políticas, Finanzas y Administración ha lanzado una iniciativa sobre el COVID-19, que se centra entre otros puntos en la necesidad de fortalecer el trabajo a distancia mediante la utilización de tecnologías.

Que en virtud de que los procesos de fiscalización que realiza la Auditoría Superior de la Ciudad de México no pueden quedar a la zaga ante escenarios emergentes extraordinarios, como lo es la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o cualquier otra contingencia que restrinja el contacto físico entre las personas, resulta necesario implementar los mecanismos necesarios para la realización de las confrontas derivadas de los resultados de auditoría, a partir de la revisión de Cuenta Pública 2020 con los sujetos fiscalizados, a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales.

Que por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones realizadas por esta entidad de fiscalización superior, tengo a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES DE CONFRONTAS A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIAS O POR ESCRITO MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES, A PARTIR DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2020 Y POSTERIORES**

**PRIMERO.** Las confrontas derivadas de los resultados de auditoría, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores, se podrán realizar a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, en sustitución de las reuniones de confrontas presenciales.

**SEGUNDO.** Las personas titulares de las unidades administrativas auditoras definirán la modalidad en que se llevarán a cabo las confrontas a su cargo.

**TERCERO.** Para el desarrollo de las reuniones de confrontas por videoconferencia, se deberán observar las siguientes reglas:

a) La Dirección General de Administración y Sistemas, a través de la Dirección de Servicios de Informática, realizará las gestiones correspondientes para el uso de plataformas digitales para la realización de las confrontas por videoconferencia que realicen las unidades administrativas auditoras con los sujetos fiscalizados.

b) Las unidades administrativas auditoras deberán solicitar la programación en la plataforma electrónica establecida por la Dirección de Servicios de Informática para la realización de la confronta con la anticipación necesaria al envío del Oficio de Notificación para la Reunión de Confronta al sujeto fiscalizado, el cual deberá de contener la fecha y hora en que tendrá verificativo dicha reunión, así como los datos de conexión y acceso, considerando un lapso de tolerancia de cinco minutos que permita a las y los participantes prepararse para la reunión.

c) Una vez recibido el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta el sujeto fiscalizado, tendrá hasta el día y hora de la reunión de confronta por videoconferencia que no podrá ser menor a diez días hábiles de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, para aportar por escrito o vía electrónica mediante la plataforma en donde se realizó el intercambio de información durante la fase de ejecución de la auditoría, los elementos documentales que considere adecuados para aclarar las observaciones contenidas en los resultados del informe.

d) Las confrontas a través de videoconferencia mediante plataformas digitales, se llevarán a cabo con la participación de la persona titular del sujeto auditado o el representante que éste designe y las personas que estime pertinentes, un representante de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o, en su caso, del órgano interno de control del sujeto auditado y por parte de la Auditoría Superior de la Ciudad de México un representante de la Oficina del Auditor Superior, un representante de la Coordinación Técnica de Auditoría, un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la persona titular de la unidad administrativa auditora y el personal responsable de la auditoría que se considere pertinente.

e) Previo al inicio de la reunión de confronta por videoconferencia, el personal de la Dirección de Servicios de Informática realizará las pruebas que permitan confirmar la adecuada calidad del audio y video para su desarrollo y la grabación de la misma.

f) Al iniciar la reunión de confronta por videoconferencia, la persona titular de la unidad administrativa auditora se cerciorará que las personas participantes puedan, a su vez, verle y oírle nítidamente, y verse y oírse entre sí. A lo largo de la videoconferencia les preguntará si tal claridad persiste. En caso de advertir alguna falla técnica u otra situación que impida el desarrollo de la confronta, la persona titular de la unidad administrativa auditora señalará las medidas que estime necesarias para continuar, posponer su continuación o decretar un receso con el objeto de reanudarla a la brevedad.

g) Las sesiones virtuales serán grabadas y su contenido se guardará en un dispositivo de almacenamiento de datos, especificando el número de auditoría, y se realizará un respaldo en el servidor institucional.

h) Las unidades administrativas auditoras cotejarán y valorarán estrictamente la información y/o documentación que presente el sujeto fiscalizado de manera adicional a aquella que en su momento proporcionó durante el desarrollo de la auditoría.

**CUARTO.** Para el desarrollo de confrontas por escrito a través de plataformas digitales se deberán observar las siguientes reglas:

a) Las unidades administrativas auditoras deberán enviar por escrito a través de plataformas digitales al sujeto fiscalizado, el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta.

b) El sujeto fiscalizado, contará con diez días hábiles de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, para aportar por escrito, a través de plataformas digitales, los elementos documentales que considere adecuados para aclarar las observaciones contenidas en los resultados del informe. En el escrito de referencia, el sujeto fiscalizado deberá señalar los nombres y cargos de las personas servidoras públicas que constarán en el acta que al efecto se levante de la reunión de confronta.

c) Las unidades administrativas auditoras, cotejarán y valorarán estrictamente la información y/o documentación que presente el sujeto fiscalizado de manera adicional a aquella que en su momento proporcionó en el desarrollo de la auditoría.

d) La comunicación entre las unidades administrativas auditoras y los sujetos fiscalizados se realizará mediante las herramientas electrónicas de intercambio de información que se utilizaron durante el desarrollo de la ejecución de auditoría.

**QUINTO.** De la reunión de confronta a través de videoconferencia o por escrito mediante plataformas digitales, se levantará el acta correspondiente, en la cual se hará constar la realización de la referida reunión, los nombres y cargos de las y los participantes, lo manifestado tanto por la persona titular o representante del sujeto fiscalizado, como por la o el titular de la unidad administrativa auditora; de ser el caso, se asentará también el número de oficio con el que entrega la documentación el sujeto fiscalizado y el total de fojas que integran ésta, así como los hechos relevantes que, a juicio de la persona titular de la unidad administrativa auditora, sea necesario incluir.

Después de celebrada la reunión de confronta, las unidades administrativas auditoras recabarán las firmas del acta correspondiente de las y los participantes.

El acta se elaborará en dos tantos originales, uno para la unidad administrativa auditora y otro para el sujeto fiscalizado, y aquella entregará copia a la Oficina del Auditor Superior, a la Coordinación Técnica de Auditoría y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**SEXTO.** Las personas servidoras públicas que participen en el acto de confronta serán corresponsables de la confidencialidad de la información que se maneje en la misma.

**SÉPTIMO.** Las confrontas derivadas de los resultados de auditoría, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores que se realicen a través de videoconferencias o por escrito a través de plataformas digitales, generarán los mismos efectos y alcances jurídicos que las reuniones de confrontas presenciales.

**OCTAVO.** Las unidades administrativas auditoras resguardarán la documentación original de los escritos que se hayan generado durante la reunión de confronta por videoconferencia o por escrito en el expediente respectivo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su firma.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2021.

**EDWIN MERÁZ ÁNGELES**

(Firma)

**AUDITOR SUPERIOR  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**